



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 007 2014 00043 00
Proceso	Ordinario
Demandantes	Fiduagraria S.A.
Demandados	Juan Bautista Roldán Pérez y otros
Providencia	Incorpora y ordena oficiar

Vista la documentación allegada por la parte demandante, el Despacho considera que no es posible determinar que se ha citado de forma efectiva a la sociedad Inversiones y Sistemas P Y P S.A.S, quien se ordenó vincular en calidad de sucesor procesal de la sociedad Sistema Biométricos de Colombia S.A.S.

En consecuencia, y conforme a los deberes que impone el artículo 42 del CGP, se ordena comunicar a Inversiones y Sistemas P Y P S.A.S, por intermedio del correo electrónico institucional de este Despacho, la vinculación ordenada en auto proferido el 7 de octubre de 2019.

Cumplido lo anterior se procederá reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Finalmente, remítase a la vocera judicial del codemandado Mario Antonio Arroyave Soto link de acceso al expediente.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTASJUEZ CIRCUTOJUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d08439314b0838d04f4c258ffc05fa1e545c1e846ec19e9b97e92a3f9565b3
Documento generado en 16/06/2021 09:41:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>